

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 02 - 2021

CONTRATO No.	02
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN MISIÓN VIDA ESP
NIT:	816.005.934-7
R. LEGAL	DORA MILENA ECHEVERRY MORALES
C.C.	25.163.311 expedida en Pereira
OBJETO:	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SOFTWARES PLANES®, CANTABEE®, GRECO® Y AQUA®".
VALOR:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$14.587.230.00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta diciembre 31 de 2021 y a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda; quien obra en nombre y representación legal de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE**; y por la otra **DORA MILENA ECHEVERRY MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.311 expedida en Pereira, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN MISIÓN VIDA ESP** identificada con el Nit. 816.005.934-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.) Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2.) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



de eficiencia y eficacia. 3.) Que la empresa requiere la actualización, soporte técnico asesoría y acompañamiento en el proceso de gestión financiera, gestión comercial con sus módulos de facturación, recaudo, pqr's, financiaciones, nomina, manejo de inventario y gestión de usuarios respecto del manejo de los software Planes®, Cantabee®, Greco® Aqua® 4) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 o en ninguna otra norma vigente aplicable para contratar con el Estado, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5) Que la propuesta que se recibió para la adjudicación del contrato, al ser un objeto que implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería o sus auxiliares, sin importar la modalidad del proceso de selección para ejecutar la contratación, en aplicación especial de la ley 842 de 2003, fue efectivamente presentada por persona jurídica y acompañada de firma de profesional que posee el título profesional de ingeniería en el campo pertinente y requerido en la definición del perfil estipulado en el ANEXO DEL ESTUDIO DE SECTOR, y que efectivamente realizó la presentación del documento que acredita el registro profesional respectivo 6) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE SOFTWARE PLANES®, CANTABEE®, GRECO® AQUA®"**. El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
80100000	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Tel 3528680

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación:

1. Mantenimiento del Software durante la vigencia 2021. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los Software Planes, Contabee, Greco y Aqua, mediante acompañamiento remoto en el proceso de

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



gestión financiera y gestión comercial contenidos en los módulos de facturación, recaudos, PQR, financiaciones, nomina, manejo de inventario y gestión de usuarios, así como los módulos integrados de Presupuesto y Tesorería.

2. Soporte durante la vigencia 2021, de todas las situaciones que se presenten con el proceso normal de actividades en los sistemas de información contratados con nuestra empresa; incluye asistencia en apertura de vigencia.
3. Garantizarle al administrador interno de la ESP el pleno conocimiento de las tablas, así como su estructura, con el fin de que este pueda tener libertad de realizar las consultas SQL requeridas por los órganos de control o por los usuarios finales.
4. Apoyar y soportar a los diferentes usuarios del sistema en la operación del sistema de información comercial, de manera presencial, telefónica o cualquier medio virtual que se disponga para tal efecto, durante la vigencia 2021.
5. Expedir los informes consolidados de Auditoria de los diferentes procesos de que se adelantan en el Software como son:
 - A) La Auditoria en Asientos PUC / Auditoria de Documentos.
 - B) Auditoria Errores / Auditoria de Financiaciones
 - C) Auditoria de Movimiento Caja y Bancos / Auditoria Pagos Parciales
 - D) Auditoria de Registros / Auditoria de Sub facturas
 - E) Auditoria de Movimiento
6. Soporte presencial programable a la sede. Durante el año se realizarán visitas programadas con la Empresa; se realizarán en estas visitas los ajustes al software que deban realizarse y se harán las actualizaciones al software necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente para el cargue de información a las plataformas de los diferentes entes de control y vigilancia.
7. Soporte virtual (telefónico y asesoría remota por Internet), durante la vigencia 2021.

Adicionalmente estará a cargo del contratista, el suministro y entrega de materiales necesarios al personal que requiera para realizar el objeto del contrato además debe garantizar la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que **la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del**

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (hoy riesgos laborales), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección del personal necesario para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias relacionadas con el objeto del contrato. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 10) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de



Empresas Públicas Municipales



mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 14) Se exigirá que el contratista tenga a disposición permanente de la ejecución del contrato suscrito, profesionales matriculados en la carrera correspondiente. 15) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016, de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 16) cumplir con todas las obligaciones que le asisten respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Esto tendrá que ser controlado por el interventor y/o supervisor designado. **SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto contratado será hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del objeto contractual a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$14.587.230.00) IVA INCLUIDO** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante un (01) pago por **UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (\$ 1.902.680)** con corte al 28 de febrero de 2021 y diez (10) pagos mediante actas mensuales parciales de avance de acuerdo a la ejecución del objeto contratado por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.268.455)**, previo recibido del objeto contractual a satisfacción del supervisor y la empresa, así como la firma del acta de liquidación suscrita por el supervisor, la empresa y el contratista. Para el pago será necesario el informe del contratista y del supervisor, y que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y Parafiscales. **PARÁGRAFO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS. En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije, y el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.) cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF y caja de compensación familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita el contratante.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la realización del contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



00012 del 05 de enero de 2021. **OCTAVA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** La labor de interventoría será ejercida por la señora **GLORIA ELENA YARCE MONSALVE** Coordinadora de PQR y Auxiliar Contable de las Empresas Públicas Municipales, quién como SUPERVISORA deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por EL supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por EL supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores y supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **NOVENA: PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución, la legislación vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para EL CONTRATANTE una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará AL CONTRATANTE en: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes el Municipio DE BELÉN DE UMBRIA / RISARALDA. El contratista señala como residencia la Carrera 7

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



No. 16-50 Oficina 903 Edificio Centro del Comercio Pereira teléfono 3342645-3155759629. Por parte del contratante señala la siguiente dirección: carrera 11 No. 6-41 del municipio de Belén de Umbría, teléfono 3528680 celular 312-2573106 E-mail: secretaria@epmbelen.com

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P., quien podrá utilizarlos indefinidamente, divulgarlos y difundirlos cuando lo estime necesario, sin remuneración alguna por cuenta de dicha disposición, a favor del consultor.

DECIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar en todo ni en parte la ejecución del objeto del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DECIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá seguirse el procedimiento establecido en el manual de contratación vigente. **DECIMA OCTAVA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **DECIMA NOVENA.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio.

Las partes suscriben el presente documento a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), en el municipio de Belén de Umbría / Risaralda.


DANIELA MONTOYA PUERTA
El Contratante.


DORA MILENA ECHEVERRY
Corporación Mision Vida ESP
Representante Legal.

Empresas Públicas Municipales



GLORIA ELENA YARCE MONSALVE
Interventora

*Pdo
YEL
13-01-2021*

Belén de Umbria / Risaralda, 13 enero de 2021.

Señora:

GLORIA ELENA YARCE MONSALVE

Coordinadora de PQR y Auxiliar contable

Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

La Ciudad.

Ref. Notificación de Interventoría Contrato de prestación de servicios No. 02 de 2021.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de informarle que ha sido designado como supervisor del Contrato de prestación de servicios No. 02-2021, cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE SOFTWARE PLANES®, CANTABEE®, GRECO® Y AQUA®"**, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contratado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por parte de su interventoría, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito.

Igualmente, para efecto de la labor de la función interventora, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales vigentes tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores y supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.

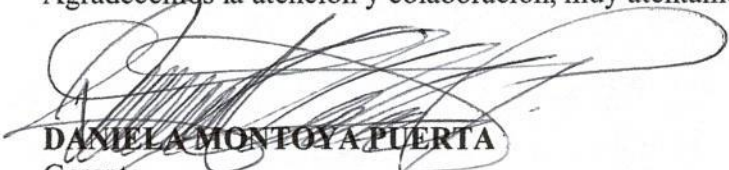
"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



Agradecemos la atención y colaboración, muy atentamente.


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente.

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 **Línea de Atención:** (+57-6) 352 8680 **Celular:** (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia